JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO



BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A - 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que el apoderado demandante presentó reforma de la demanda dentro del término. Sírvase proveer. Buenaventura Valle., abril 20 de 2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral 2021/00152 VELIA ALICIA PEÑALOSA CARVAJAL VS/CLÍNICA SANTA SOFÍA Y OTRA. Buenaventura V., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO No 0275

Siendo procedente la solicitud de reforma de la demanda que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- **1.- ADMITIR** la reforma de la demanda efectuada por el apoderado judicial de la parte actora en escrito que antecede, por haberla presentado en tiempo y forma oportuna.
- 2.- De la reforma de la demanda CÓRRASE TRASLADO a las partes demandadas, para su contestación por el término de cinco (5) días.
- **3.- ADVERTIR** a las demandadas que con la contestación de la reforma deben aportar los documentos que se hallen en su poder y que estén relacionados con la causa de la demandante, concretamente los documentos y certificaciones relacionados en el acápite de solicitud de oficios de la reforma. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.
- 4.- NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el (art. 28 del C.P.L. y

Seguridad Social, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 15).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No.28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Abril 21/2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO

LAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS